



Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de canon de urbanización, vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de octubre de 2011, y por la Secretaria de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, así como por lo establecido en los arts. 201 y 217 del RUCYL.

**Con cinco votos a favor y una abstención (PP-D. Fabián González Sánchez) la Corporación adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** La imposición de canon de urbanización a los propietarios beneficiados para la financiación de la *ejecución de la pavimentación del Camino de Aldeanueva* cuyo hecho imponible está en la ejecución por el Ayuntamiento de una actuación aislada de urbanización desarrollada mediante gestión pública.

**SEGUNDO.** Proceder a la determinación y ordenación del canon concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto *de la obra* se fija en 8.250,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 8.250,00 euros.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 8.250,00 euros, equivalente al 100% del coste soportado.

El canon se establece sobre la totalidad de las fincas integrantes del ámbito de la actuación urbanística y se devenga en proporción al aprovechamiento que corresponda a los propietarios afectados o, cuando no sea posible determinarlo con precisión, en proporción a la superficie de sus terrenos.

**TERCERO.** Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

**CUARTO.** Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el *BOP*, respectivamente, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

**QUINTO.-** Si en el plazo anteriormente señalado no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

### **3.-Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento de D. Antonio María Rodríguez Fernández.**

Antes de iniciar el presente punto la Sra. Concejala Da. Susana Belío Garmendia toma el uso de la palabra para ofrecer a modo personal su agradecimiento por lo que considera ha sido una oposición independiente, limpia donde han prevalecido siempre los intereses del pueblo, por lo que solicita un aplauso para el Sr. Concejala D. Antonio María Rodríguez Fernández.

Por el Sr. Alcalde se informa:

"VISTO el escrito que suscribe D. Antonio María Rodríguez Fernández de fecha 20 de marzo de 2012 y Registro de Entrada nº 178, Concejala que resultó elegida por la lista política del Partido Popular en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos que constan en dicho escrito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.I) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales,

Esta Alcaldía propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento de D. Antonio María Rodríguez Fernández.

**SEGUNDO.-** Declarar la vacante de un puesto de Concejala perteneciente al grupo político PP.

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, a tenor de la certificación expedida por la Junta Electoral de Zona de Salamanca, corresponde cubrir la vacante a D. Dámaso Antonio Miguel Prieto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por cuatro votos a favor y dos abstenciones (del interesado y de D. Fabián González Sánchez) acuerda la aprobación de la misma.

#### **4.- Informe de la relación de las obligaciones pendientes de pago a proveedores**

Por el Sr. Alcalde se informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determina la obligación de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las EELL, el Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 15 de marzo remitió la relación de obligaciones pendientes de pago, vencidas, líquidas y exigibles, anteriores a 1 de de enero de 2012 que son las dos siguientes, para las que se ha firmado con el proveedor un plan de pagos, que evitará acudir a la operación de endeudamiento.

36.266,87 € en concepto de resto de la factura nº 37/2011 de fecha 11.09.2011 por la ejecución del tercer desglosado del edificio de usos múltiples, así como la factura íntegra nº 51 de fecha 19.12.2011 por la ejecución de la canalización parcial de las aguas pluviales en Miranda de Azán por importe de 39.328,50 €.

Lo que hace un total de 75.595,37 €.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las veinte horas y quince minutos de lo que como Secretaria, doy fe, la presente acta, una vez aprobada por los Sres. Concejales, será transcrita al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº Bº Alcalde

Secretaria

Fdo: David García Jiménez

Fdo: Eva Prieto González